



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 19 de febrero de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00052-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-ASGESE

Señores:

Directores de las IIEE Públicas de la jurisdicción de la UGEL 03.

Presente. -

Asunto: Información sobre "Neutralidad Electoral".

Referencia: a) MM N.º 00025-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR
b) MM N.º 00067-2026-MINEDU/VMGI-DRELMUGEL03/DIR

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual informan que, habiéndose convocado a Elecciones Generales el 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, el Órgano de Control Institucional de la DRELM, comunica que se ha aprobado lo siguiente:

1. El **Decreto Supremo N.º 054-2025-PCM¹**, Decreto Supremo que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026, publicado el 25 de abril de 2025. Debiéndose tomar especial atención en el artículo 6 de la normativa, donde se ha establecido prohibiciones para los funcionarios, directivos y servidores públicos, respecto a los siguientes ítems:
 - 6.1. *Respecto al uso de los bienes y recursos públicos, (...)*
 - 6.2. *Los funcionarios, directivos y servidores de confianza deben abstenerse de emitir opiniones a favor o en contra, a través de prensa escrita, radio, televisión, redes sociales institucionales o personales, o cualquier otro medio, sobre las condiciones personales, profesionales o académicas de cualquier candidato; (...)*
 - 6.3. *Respecto a la publicidad estatal, referida a la contratación de servicios de publicidad o la realización de campañas publicitarias sustentadas por razones de impostergable necesidad o utilidad pública, (...)*
 - 6.4. *Respecto al tratamiento de la información pública (...)*
 - 6.5. *Respecto al uso de la posición o el cargo (...)*
 - 6.6. *Los funcionarios públicos que postulen como candidatos a elección popular, a partir de los noventa (90) días anteriores al acto de sufragio (...)*.
2. La **Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 008-2025-PCM/SIP** del 12 de septiembre de 2025², documento denominado "Neutralidad Electoral.

¹ [DS 054-2025-PCM NEUTRALIDAD ELECTORAL GUIA.pdf](#)

² [Resolución de Secretaría de Integridad Pública 008-2025-PCM-SIP.pdf](#)

EXPEDIENTE: OCI2026-INT-0176604

CLAVE: 82FFC9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918 La Victoria, Lima 13
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627
(01) 561-9184 / (01) 426-1562
(01) 206-6666





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Guía para servidores y funcionarios”, el cual es una herramienta para fortalecer el conocimiento y la comprensión del deber de la neutralidad y la prohibición de efectuar actividades de proselitismo político.

Finamente, en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que la neutralidad es un deber de la función pública, en cuyo mérito el servidor público debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

En ese sentido, se cumple con informar sobre las normativas legales vigentes, a los cuales puede acceder a través de los enlaces compartidos, a efectos que proceda conforme a sus competencias y funciones, para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de todos los servidores que forman la Institución Educativa que tiene a su cargo.

El presente documento, se suscribe en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, mediante Resolución Directoral N° 00001-2026-UGEL03, de fecha 05 de enero del 2026.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FREDDY EVER RAYMUNDO JUSTINIANO

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

FER/J -ASGESE
SIAV/COORD.ASGESE

EXPEDIENTE: OCI2026-INT-0176604

CLAVE: 82FFC9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918 La Victoria, Lima 13
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627
(01) 561-9184 / (01) 426-1562
(01) 206-6666